

RESOLUCIÓN DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2010, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL, POR LA QUE SE ADOPTA LA DECISIÓN DE NO SOMETER A EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, EN LA FORMA PREVISTA EN EL REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2008, EL PROYECTO DE INDUSTRIA DE FERTILIZANTES SÓLIDOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TALAVERA LA REAL. IA 10/01622.

ANTECEDENTES DE HECHO

Solicitud del Promotor

Con fecha 31 de agosto de 2010 tiene entrada en la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental documento inicial correspondiente al proyecto de Industria de fertilizantes sólidos en el término municipal de Talavera la Real, con el fin de comenzar el trámite de evaluación ambiental.

Normativa aplicable

El Real Decreto 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, establece la obligación de formular Declaración de Impacto Ambiental con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad de las comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de Industria de fertilizantes sólidos, se encuentra incluido en el Anexo II, Grupo 6, apartado c) del RDL 1/2008, de 11 de enero, por tanto, según el artículo 3.2 apartado a), solo deberá someterse a este trámite de evaluación de impacto ambiental en la forma prevista en dicha disposición, cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso.

Así mismo, el proyecto en cuestión se encuentra incluido en el Anexo II del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección de ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Descripción del Proyecto

El proyecto consiste en la instalación y puesta en marcha de una fábrica dedicada a la obtención de productos fertilizantes utilizando un proceso físico denominado compactación.

La industria de fertilizantes se asentará sobre las parcelas 104 y 107 del polígono 7 del término municipal de Talavera la Real. La superficie de estas parcelas es de 48.952 m², ocupando las edificaciones de la instalación propuesta 16.186 m², distribuidos de la siguiente forma:

- Nave de producción (2.045 m²)
- Nave de ensacado y almacenamiento (3.994 m²)
- Nave almacén de materias primas (3.750 m²)
- Nave almacén de producto final a granel (4.657 m²)
- Cribado y aceitado (549 m²)
- Almacén útiles industria (519 m²)
- Edificio oficinas (560 m²)
- Edificio de servicios auxiliares (112 m²)

La capacidad de producción de la industria será de 90.000 Tm/año de fertilizantes sólidos compactados. La capacidad de máxima de almacenamiento de producto químico de la planta es de 46.268 Tm.

El proceso productivo de la industria comienza mediante el llenado con pala cargadora de cinco tolvas con las diferentes materias primas que se desean compactar, programando la mezcla que se desee y la cantidad idónea de cada producto en los sinfines, que son dosificadores volumétricos. Estos sinfines envían el producto al sinfín mezclador, donde se homogeniza la mezcla. A continuación, esta mezcla, llega a una cinta transportadora que posee un electroimán que permitirá eliminar las posibles partículas metálicas que pudieran estar presentes en las materias primas o haberse incorporado en algún punto del proceso. Seguidamente la mezcla llega a un molino de martillos donde el producto se desmenuza si fuera necesario hasta conseguir una granulometría adecuada, a modo de polvo fino para un compactado óptimo. Más adelante, la materia prima en este estado, continua por la línea de compactado a través de un elevador que la deposita en un mezclador, donde se la humidifica si fuera necesario a través de un sistema de dosificación de agua. Una vez humedecido, el producto resultante pasa por una criba de seguridad donde se efectúa la primera eliminación de gruesos, y así conseguir tener un producto homogéneo en la tolva que alimenta al compactador. El sistema de fabricación, propiamente dicho, comienza con las descarga del producto sobre unos rodillos compactadores que comprimen el producto hasta el punto de compactación deseado. Posteriormente, la tableta compactada deberá fraccionarse a modo de pastillas en un triturador. Dado que el proceso de compactación eleva la temperatura del producto (entre 10-15°C), las pastillas ya fraccionadas circularán por una batería de cintas transportadoras para permitir su enfriamiento y, de esta forma, mejorar el rendimiento de la producción. Una vez fríos, entran en un molino de martillos que consigue que el producto pase a un estado físico en forma de copos de diferente granulometría. Los copos homogéneos pasan por una criba, donde se hace una selección de finos, gruesos, y tamaño deseado y de aquí a un tambor de pulido que limará las posibles aristas a que puedan quedar en el producto. Finalmente, el producto se pasa por un tambor de cobertura donde se le aplicará una fina capa de antiapelmazamiento que proporcionará las características finales de los copos de fertilizante compactado.

Completado este proceso de fabricación, el producto terminado podrá ser presentado al agricultor, tanto a granel como envasado y paletizado.

Fase de Consultas y Consideraciones de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental

Conforme al artículo 17 del RDL 1/2008, de 11 de enero, con fecha 6 de septiembre de 2010, se realizaron consultas a las siguientes administraciones públicas:

Relación de Consultas	Respuesta recibidas
Dirección General del Medio Natural	X
Dirección General de Patrimonio Cultural	-
Ayuntamiento de Talavera la Real	-
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X

El resultado de las contestaciones de las distintas administraciones públicas, se resume a continuación:

- Dirección General del Medio Natural:
 - La actividad se encuentra dentro de los límites de un espacio incluido en Red Natura 2000 designado como: Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) Rivera de los Limonetes-Nogales.
 - La actividad puede afectar a especies del Anexo I de la Directiva de Aves (2009/147/CE), hábitats y especies de los anexos I y II de la Directiva de Hábitats (92/43/CEE) o a especies del Anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001).
 - Para poder desarrollar la actividad, se deberá contar con todas las medidas de seguridad necesarias, para tener la total garantía de que no existan arrastres o vertidos de productos o materias primas con las que se van a fabricar los fertilizantes sólidos hacia el cauce la Rivera de Limonetes-Nogales. El objeto es asegurar por una parte la conservación de los valores ecológicos del LIC, y por otra, garantizar la seguridad civil, derivada de posibles vertidos al cauce que pudiesen provocar daños a la población, ya que a unos 700 metros aguas abajo del cauce se encuentra un núcleo urbano de la localidad de Talavera la Real.
 - Sin embargo, no es probable que el proyecto tenga repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la red Natura 2000, siempre que se adopten las medidas correctoras que se incluyen en el informe y que se incluirá en el informe de impacto ambiental que se realice para la actividad en cuestión.
- Confederación Hidrográfica del Guadiana: Para que la actuación obtenga su aprobación ambiental se considera necesario que se cumplan los siguientes requisitos:
 - El proyecto contempla la ocupación de la zona de policía de la Rivera de los Limonetes y de un arroyo tributario de ésta. Las actuaciones, que como ésta, supongan una alteración sustancial del relieve natural requieren la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
 - Las instalaciones de saneamiento previstas para la depuración de las aguas residuales deberán estar debidamente dimensionadas y listas para entrar en funcionamiento antes de que se inicie la explotación de la actuación proyectada. Además, en caso de que se pretenda realizar un vertido al dominio público hidráulico, se deberá solicitar la pertinente autorización a la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
 - Las soleras, paredes y conductos de las infraestructuras destinadas a contener sustancias susceptibles de contaminar el medio hídrico, como es la balsa de evaporación y la fosa aséptica de oxidación total, deberá estar perfectamente impermeabilizados para evitar la contaminación de las aguas subterráneas y superficiales.
- Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio: A efectos de ordenación del territorio no se detecta afección sobre ningún plan territorial aprobado.

La Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental considera que para que el proyecto sea compatible, se deberá prestar especial atención a las medidas de impermeabilización de suelos, tratamiento y gestión adecuado de aguas residuales generadas y medidas conducentes a la minimización de material particulado a la atmósfera.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 del *Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos*, y según el artículo 5 del *Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente*.

Segundo.- El proyecto de Industria de fertilizantes sólidos, se encuentra incluido en el Anexo II, Grupo 6, apartado c) del *RDL 1/2008, de 11 de enero*. Es por ello que el Órgano Ambiental debe definir, de forma motivada y pública, la sujeción o no al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, sobre la base de los criterios del anexo III del citado *RDL 1/2008*.

Examinada la documentación que constituye este expediente, se efectúa la siguiente evaluación siguiendo los criterios establecidos en el anexo III del *RDL 1/2008*:

Características del proyecto:

La superficie afectada por el proyecto es de aproximadamente 38.000 m² del término municipal de Talavera la Real.

La zona donde se proyecta la instalación se encuentra cercana a otras instalaciones industriales, por lo que la acumulación con otros proyectos, desde el punto de vista de impacto visual se considera poco significativa.

En el proyecto en cuestión, la utilización de recursos naturales y generación de residuos, no se consideran aspectos ambientalmente relevantes.

El proyecto desarrolla las especificaciones técnicas necesarias para evitar la contaminación del suelo y las aguas subterráneas.

Ubicación del proyecto:

De la contestación recibida desde la Dirección General del Medio Natural se desprende que no es probable que el proyecto tenga repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la red Natura 2000, siempre que se adopten las medidas correctoras que se incluyen en el informe y que se incluirán en el informe de impacto ambiental que se realice para la actividad en cuestión.

Sin embargo, dado que el proyecto se encuentra dentro de los límites del Lugar de Importancia Comunitaria (LIC): Rivera de Los Limonetes-Nogales, se deberá evitar cualquier tipo de contaminación a este cauce.

Las parcelas objeto de la actuación están destinadas a uso como tierras arables.

Características del potencial impacto:

El impacto visual será mínimo debido a la utilización, en la construcción de la industria, de materiales y colores que armonicen con el entorno inmediato. Además, el posible impacto que se pudiera ocasionar, se verá atenuado mediante la realización de una pantalla visual vegetal densa entre la industria y la carretera, de acuerdo con la especificación propuesta por la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.

Los impactos que pueden considerarse más significativos en la industria en cuestión son el de generación de aguas residuales y el de emisión de material particulado a la atmósfera.

En cuanto a la generación de aguas residuales, se elimina o minimiza el impacto ambiental asociado mediante la instalación de una red separativa de saneamiento, de un

sistema de tratamiento depurador adecuado y de la instalación de una balsa de retención de aguas residuales debidamente dimensionada y estanca. De esta forma se da cumplimiento a las consideraciones de la Confederación Hidrográfica del Guadiana y la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental en cuanto a la gestión de aguas residuales.

Para evitar la emisión de material particulado a la atmósfera, se instalarán dispositivos de retención de partículas y filtrado de aire en los puntos de la instalación donde se prevea mayor generación de polvo.

Teniendo en cuenta todo ello, no se deduce que el proyecto vaya a producir impactos adversos significativos que hagan necesario una evaluación de impacto ambiental del mismo en la forma prevista en el *Real Decreto Legislativo 1/2008*, por lo que:

SE RESUELVE

Primero.- No someter el proyecto de Industria de fertilizantes sólidos en el término municipal de Talavera la Real, al procedimiento de evaluación de impacto ambiental en la forma prevista en el *Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero*.

Segundo.- Deberán tenerse en cuenta las recomendaciones indicadas a resultados de la fase de consultas previas y las consideraciones de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 15 de noviembre de 2010

LA DIRECTORA GENERAL DE
EVALUACIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL

María A. Pérez Fernández

Fdo.: María A. Pérez Fernández

